

por Juicio ni a esta Ciudad las nulidades que pueden Oca-  
 sionarse con las Concurrencias del Sr Don Juan Antonio  
 Navarrete alos Cavildos para Obiar este y otros ycombe  
 nientes nombra por si nuevamente a los señores D. Frans-  
 cisco Lecansia y D. Gines Sarrin para que esta Depen-  
 dencia poniendola en la Persona que les parezca de la  
 Corte la sigan bajo todas las facultades que la Ciudad  
 puede dar para que el Real Consejo quede actuado que  
 Obiaban su Real despacho ganado a este fin y puestas en  
 practica con diferentes Cavalleros Rexidores sobre el  
 mismo asunto de la pretension del Sr Don Juan Antonio  
 Navarrete = Requiendo con el R. P. que deve al  
 Sr Alcalde mayor nuevamente a esta Ciudad bajo la  
 misma benia y lo pide por testimonio = y la Ciudad ha  
 uendole Oido y Conferido se conformo en todo y por todo con  
 la proposicion del señor D. Joseph Lico =  
 Excepto los <sup>re</sup> Marques de Beniel, D. Juan Carrillo, y D. Juan  
 Firon Rexidores que no bienen en este Acuerdo por lo q  
 an manifestado en la conferencia =

Balcones

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. D. Juan Ca-  
 rillo Rexidor pretendiendo poner diferentes balcones y re-  
 jaras en su Casa Calle de la frenema = Lo Cometo al C. D. Diego  
 Portocarrero Rexidor Obiero maior para que lo reconozca  
 y no resultando perjuicio. Conceda adhs señor la licencia q pide =

Sobre los Libramientos que pide el Depositario de los partes ha-  
 chor en las casas de la Corte

Hizo se relacion de la Citacion mandada hacer a este Ca-  
 vildo para Conferir y resolver sobre la pretension de Don  
 Francisco Hernandez Zelada Depositario de los propios de esta  
 Ciudad de que se despachen a favor de Don Juan Martinez  
 Padaxilla y de D. Pedro Fajardo dos libramientos, el uno  
 de veinte y seis mill seiscientos, treinta y ocho Real y doce  
 maravedis; y el otro de once mill seiscientos, treinta y ocho  
 Real y siete maravedis. Cuias Cantidades tiene entregadas  
 de los efectos de propios en virtud de acuerdos de esta Ciudad  
 para las Obras y reparos de las Casas de la Corte en fuerza de  
 ordenes de los Cavalleros Comisarios, Por la falta que le  
 hacen estos ynsrumentos para Justificar la data de las  
 quantias de su cargo que se le an mandado formar y esta  
 practicando con lo demas que Comprende su memoria (de  
 que se hizo relacion; y tambien de los acuerdos C. librados en  
 racion de dhas Obras y reparos en los Cavildos de catorce y veinte  
 y uno de Agosto del año pasado de setecientos, treinta y un;  
 primero; y veinte y seis de Abril; Catorce y tres de Septiembre

